

2.13.2.- Criterios generales sobre titulación de los alumnos.

Obtendrán el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, que facultará para acceder al Bachillerato y a los Ciclos Formativos de Grado Medio, aquellos alumnos que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. Se entenderá que han alcanzado los objetivos de la ESO aquellos alumnos que al término de la evaluación continua, o de las pruebas extraordinarias de septiembre, hayan superado todas las áreas o materias de la etapa.

La Junta de Evaluación podrá proponer para la obtención del Título a aquellos alumnos que, aun habiendo sido evaluados negativamente en una o dos áreas o materias, y excepcionalmente en tres, tras las pruebas extraordinarias de septiembre, hayan alcanzado, en términos globales, las competencias básicas y los objetivos de etapa, es decir, cuando hayan desarrollado las capacidades que les permitan proseguir estudios con garantías de aprovechamiento.

La decisión de titulación al finalizar cada curso será adoptada de forma *colegiada* por el conjunto de profesores de la Junta de Evaluación de cada curso, coordinada por el Tutor del grupo y asesorada por el Departamento de Orientación. Lo deseable sería el acuerdo por consenso; si esto no fuera posible, la decisión sobre la titulación de un alumno deberá ser adoptada por mayoría simple y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del tutor. (Orden de 12 de diciembre de 2007 -BORM 21 de diciembre- por la que se regula la evaluación en la ESO).

Por tanto los alumnos podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria:

1. Cuando hayan superado los objetivos de las materias cursadas y tengan todas las materias aprobadas.
2. Cuando tengan evaluación negativa en dos materias como máximo, siempre que estas no sean simultáneamente la *Lengua Castellana* y las *Matemáticas*.
3. Excepcionalmente, podrá proponerse la titulación de un alumno con tres materias evaluadas negativamente, cuando el Equipo Docente considere que la naturaleza de las mismas no le impide seguir con éxito el curso siguiente, que el alumno tiene expectativas favorables de recuperación, y que dicha promoción beneficiará su evolución académica, y cumpla además los siguientes criterios:
 - a. Entre las materias evaluadas negativamente no estén simultáneamente la *Lengua Castellana* y las *Matemáticas*.
 - b. Se presenten a las pruebas extraordinarias de septiembre, entreguen los trabajos solicitados y respondan a las preguntas del examen. Un examen en blanco en la convocatoria de septiembre equivale a un NP (abandono de materia).
 - c. La nota media de las materias aprobadas sea superior a 6 puntos.
 - d. La nota media de las materias suspensas sea superior a 3 puntos.

A lo largo del curso se tomarán medidas para evitar el abandono de materia. Para lograr este objetivo cada profesor, y el tutor del grupo, comunicarán el abandono de materia a la Jefatura de Estudios, que lo comunicará por escrito a los padres para que adopten las medidas necesarias.

Se tipifica el abandono como:

- Faltas a clase en el número que se establece en el Programa de Absentismo del Centro (30%)

- No realización de los exámenes de las materias de 4º curso, o de las pendientes de cursos anteriores, tanto en las pruebas ordinarias como en las extraordinarias de septiembre, salvo cuando se deba a una causa suficientemente justificada y se comunique al Centro durante el plazo de reclamaciones establecido con carácter general para todos los alumnos.
- No entrega de trabajos y actividades propuestos en los planes de recuperación de las materias pendientes de cursos anteriores.
- No trabajar en clase.

La decisión sobre titulación de alumnos será adoptada de forma colegiada por el conjunto de profesores del alumno. Si no hay consenso entre los profesores se aplicará lo establecido en la Orden sobre evaluación, promoción y titulación: se adoptará la decisión por mayoría simple, siendo el voto del tutor voto de calidad.

Aquellos alumnos que no obtengan título deberán repetir el cuarto curso completo. Si ya lo hubieran repetido, no hubieran cumplido los dieciocho años, y la Junta de Evaluación considera que deben seguir escolarizados, se les podrá proponer su incorporación a un Programa de Diversificación Curricular o a un PCPI.

En cualquier caso, al finalizar su escolarización, todos los alumnos recibirán una acreditación del Centro en la que consten los años cursados y las calificaciones obtenidas en las diversas áreas o materias.

Los alumnos que cursen Programas de Diversificación Curricular podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria en las mismas condiciones que el resto de alumnos de 4º curso de ESO: cuando tengan aprobadas todas las materias, o cuando tras las pruebas extraordinarias de septiembre hayan sido evaluados negativamente en una, dos y, excepcionalmente, en tres materias, siempre que ninguna de ellas sea uno de los ámbitos sociolingüístico, científico o práctico, específicos del Programa, con lo que se cumple la normativa de la Consejería de Educación y Cultura, que ordena dar un mayor valor ponderado a los ámbitos en las decisiones de titulación de los alumnos.

Los alumnos con Adaptaciones Curriculares Significativas (acnee) podrán obtener título de Graduado en Educación Secundaria siempre que hayan alcanzado los objetivos de la etapa. Se entenderá que han alcanzado los objetivos de la ESO aquellos alumnos que al término de la evaluación continua, o de las pruebas extraordinarias de septiembre, hayan superado todas las áreas o materias de la etapa sin tener A.C.S. en el último curso.

Excepcionalmente, la Junta de evaluación podrá proponer para la obtención del Título a aquellos alumnos que, aun teniendo A.C.S. en una o dos áreas o materias, siempre que éstas no sean simultáneamente las instrumentales *Lengua Castellana y Matemáticas*, hayan alcanzado, en términos globales, los objetivos de etapa, es decir, cuando hayan conseguido las capacidades que les permitan proseguir estudios con garantías de aprovechamiento.

- **Pruebas anuales de materias pendientes en ESO.**

Atendiendo a la Resolución de 6 de marzo de 2009 (BORM 25-3-09) los alumnos que han agotado la edad máxima de escolarización (18 años) sin haber aprobado 4º de ESO, podrán solicitar la realización de pruebas anuales para recuperar esas materias y obtener el título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria durante los dos años siguientes a la finalización de su escolarización, siempre que:

1. Tengan un máximo de cinco materias pendientes de evaluación positiva en la ESO
2. Sean mayores de 18 años
3. No estén matriculados en otra modalidad de enseñanza que conduzca a la misma titulación
4. Cada ámbito del Programa de Diversificación computará según el número de materias que engloba.

Título de Bachillerato

Tal como establece la normativa vigente, los alumnos podrán obtener el título de bachillerato cuando hayan aprobado todas las materias de los dos cursos.